

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20235100163821



Bogotá D.C. 19-07-2023

Señor: Anónimo  
Teléfono: No registra  
Dirección: No registra  
E-mail: [atena2309@hotmail.com](mailto:atena2309@hotmail.com)  
Ciudad

Asunto: RESPUESTA A COMUNICADO AL QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO IRIS LE ASIGNÓ EL RADICADO IDR D No 20232100234662 DE JULIO 10 DE 2023.

Señore Anónimo:

De manera atenta acusamos recibo de la comunicación de la referencia en el cual nos manifiesta lo siguiente:

*“El pasado mes de mayo 2023 a mi hija menor de edad, 11 años, maría de los ángeles mejía, le hicieron pruebas para incluirla en el programa de talento y reserva, para quizás recibir un apoyo deportivo por parte las entidades del deporte en la ciudad de Bogotá, como según lo establece la ley general del deporte a nivel nacional, estímulos y garantías para el aprovechamiento del tiempo libre y práctica del deporte en los niños, donde mi hija obtuvo sin duda excelentes resultados físicos, tangibles, medibles y auditables, para la cual establecieron un criterio subjetivo de un entrenador, quien al parecer no indago ni averiguo el nivel de competitividad de mi hija maría de los ángeles, manifestando que mi hija no era competitiva, con tan solo un test de un día, lo cual es un concepto de menosprecio, discriminatorio hacia mi hija y hacia mi familia, toda vez que no se están teniendo en cuenta factores relevantes como las competencias en las cuales ha participado a nivel nacional con tan solo 11 años y el tiempo que yo y mi familia le hemos dedicado a su formación integral, educativa, deportiva y cultural, lo cual puede marcar, destrozando y quebrando los sueños e ilusiones de un pequeño y quizás una promesa del deporte, ya que como madre cabeza de hogar y con escasos recursos económicos, ni yo, ni mi hija podemos acceder a ningún estímulo, beneficio o demás que tenga alguna administración, ya que al parecer se otorgan bajo otros criterios, permeados por corrupción y no por mérito ni resultados, denuncié al IDR D, y administración del deporte en Bogotá, al no brindar garantías ni protección a mi hija menor de edad ni al deporte que practica, como tampoco para mi garantías de protección como madre cabeza de hogar,*

*siento discriminación, menosprecio y persecución hacia mí y mi hija por no ser tenidas en cuenta en los beneficios y estímulos creados por el Ministerio del deporte para con mi hija 100% competitiva y amante del deporte de la natación con aletas, la corrupción nos tiene consumidos en favorecimientos y clientelismos personales, donde eligen y otorgan beneficios por animosidades y vínculos afectivos a favor de quienes los administran y su voluntad. Prueba de lo que manifiesto, son los resultados de mi hija en el pasado festival nacional de actividades subacuáticas, realizado en junio de 2023, en la ciudad de Popayán, donde trajo 3 medallas de bronce o 3 terceros lugares, y en donde en todas las pruebas las mejoro y bajo sus marcas, dejando el nombre de Bogotá en alto. Adjunto también los resultados de las “pruebas” realizadas para obtener el apoyo del IDR D, según programa de talento y reserva, con las cuales discriminaron y negaron la posibilidad a mi hija de recibir algún o mínimo apoyo.”*

## **RESPUESTA:**

Sobre el particular, nos permitimos dar respuesta en término legal y de fondo El día 12 de mayo de 2023, se envió correo electrónico a todos aquellos deportistas medallistas en el campeonato nacional interligas, donde se citaban a pruebas físico técnicas que forman parte de los criterios de búsqueda de la etapa de Talento y Reserva y se referenciaba que dichas pruebas debían superar el 80% para poder continuar con los demás procesos respectivos como son: valoración médico deportiva y entregar los documentos de postulación. (Anexo 1).

Posteriormente el 19 de mayo se le envió al correo de contacto de la deportista los resultados de las pruebas aplicadas donde se aprecia obtuvo el 54%, lo cual no la habilitaba para continuar el proceso de postulación. (Anexo 2).

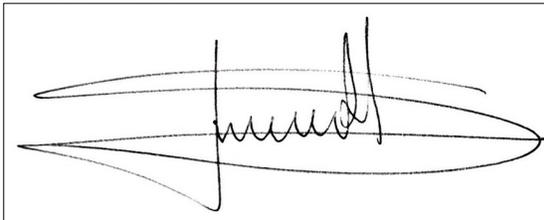
La resolución 777 de 2021 menciona en el Título III, capítulo I, que: La etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., se entenderá como el conjunto de medios orientado a la formulación e implementación de los procesos de fundamentación, estructurados desde la búsqueda, identificación, selección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes para el desarrollo de la reserva deportiva, en concordancia a los lineamientos técnicos y metodológicos determinados por el IDR D, el cual puede verificarla por medio del siguiente link donde puede consultar la resolución 777 del 2021:

<https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Transparencia/Resoluciones/resolucion-777.pdf>

En ese orden de ideas, uno de los lineamientos metodológicos establecidos es obtener en la aplicación de criterios de búsqueda y evaluación mínimo el 80% y es por esta razón que la nadadora María de los Ángeles Mejía Tarquino, no pudo continuar el proceso de postulación ante la etapa del IDRD, lo cual no quiere decir que la deportista continúe su carrera deportiva y pueda optar más adelante a postularse ante el IDRD al ser nuevamente medallista en la competencia fundamental de su categoría en el año.

En estos términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud siendo necesario aclarar que los efectos de este pronunciamiento son los contemplados en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015.

Cordialmente:



**LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO**  
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Anexos: Anexo 1

Copia: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)

Elaboró: Felipe Suarez, Contratista – Gestor Administrativo Rendimiento Deportivo Área de Deportes

Proyectó: Felipe Suarez, Contratista – Gestor Administrativo Rendimiento Deportivo Área de Deportes

Ruby Vásquez - Rendimiento Deportivo Área de Deportes

Revisó: Elia Tatiana Barbosa, abogada STRD

Gilberto Rojas – Abogado Contratista STRD.

Aprobó: Guillermo Rojas Sánchez. Prof.Esp. Grado 09, responsable Rendimiento Deportivo.